

Número 4.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintiuno de febrero del año dos mil siete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Antonio Alcedo González
D^a Eva M^a Corrales Caballero
D^a Manuela Forja Ramírez
D^a M^a Auxiliadora Delgado Campos

Concejales

D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D. José María Fernández Pupo
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Regla Delgado Laynez
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a Virginia Curtido Fernández
D. Francisco Segarra Rebollo
D^a M^a Leonor Varela Rodríguez
D^a Laura Almisas Ramos

Interventor Acctal.

Miguel Fuentes Rodríguez

Secretaria Accidental

D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil siete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la Sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS QUINCE DE MARZO Y UNO DE DICIEMBRE DE 2006 Y 17 DE ENERO DE 2007.

Conocida las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días quince de marzo y uno de diciembre de 2006, números 4, 18 y 1 respectivamente, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado oficial.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 18 al 31 de diciembre de 2006, numerados del 7.814 al 8.103 y del 2 al 15 de enero de 2007, números del 1 al 250, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA POSESION DE LA CALLE CONOCIDA COMO "PROLONGACIÓN DE ANTONIO MACHADO".

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2007, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Popular y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la recuperación de oficio de la posesión de la calle conocida como "prolongación de Antonio Machado".

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- Que visto escrito de alegaciones presentado por don Francisco García Bolaños y don José Rodríguez Bernal, en el Expediente número P-40/06 de Recuperación de Oficio del tramo de calle "Prolongación de Antonio Machado, por el Negociado de Patrimonio se ha

emitido informe de fecha veintitrés de enero de 2.007, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO: Que con fecha 31 de octubre de 2.006, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Decreto acordando el inicio de expediente de recuperación de oficio de la calle conocida como "Prolongación de Antonio Machado", antes denominada "Prolongación de la calle Fernando Zamacola", encontrándose dicho viario situado, mirando desde la citada calle, al Norte de la finca sita en los números 22-24 de gobierno de la calle Calderón de la Barca, en línea de 17,10 metros, y al Sur de la finca marcada con el número 26 de gobierno de esa misma calle, en línea de 17,60 metros.

Dicha resolución fue adoptada por entenderse que, a la vista de los informes técnicos y demás documentos obrantes, quedaba suficientemente acreditado el carácter demanial del bien que se pretende recuperar y la usurpación realizada por don Francisco García Bolaños y por don José Rodríguez Bernal, quienes habitan en las fincas que lindan con la hoy denominada calle "Prolongación de Antonio Machado".

SEGUNDO: Que habiéndose dado trámite de audiencia a los citados señores, los mismos han presentado escrito en el plazo legal conferido al efecto, solicitando el archivo definitivo del expediente de recuperación de oficio por entender que dicha resolución no es ajustada a derecho, pudiendo resumirse los argumentos de dicha petición en los siguientes extremos:

1º.- Atribución infundada y arbitraria de la condición de demanial de uso público al trozo de terreno que se pretende recuperar, toda vez que alegan ser copropietarios del mismo, en virtud de contrato privado de compraventa suscrito el 3 de marzo de 1.982, con doña Josefa Paredes Medina.

2º.- Falta de concurrencia del requisito de previa posesión pública del bien, que justifique el inicio del expediente de recuperación de oficio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A la vista de los documentos y manifestaciones formuladas de contrario, entiende el técnico que suscribe que procede la **DESESTIMACION** de las alegaciones presentadas y por los **MOTIVOS** que se detallan a continuación:

PRIMERO: ACREDITACIÓN SUFICIENTE DE LA CONDICIÓN DE DEMANIAL DE USO PÚBLICO DE LA CALLE CONOCIDA COMO "PROLONGACIÓN DE LA CALLE ANTONIO MACHADO", ANTES CONOCIDA COMO "FERNANDO ZAMACOLA":

En contra de lo que se alega de contrario, en modo alguno puede calificarse como de arbitraria e injustificada la atribución de la condición de demanial del bien objeto del presente expediente, toda vez que la misma encuentra su fundamento en documentos cuya fuerza y valor probatorio han sido reconocidos por la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Esos documentos han sido relacionados de forma clara y concisa, tanto en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, como en el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia, cuya relación volvemos a realizar en este punto, a fin de esclarecer, aún más si cabe, el carácter demanial del bien:

a) Doc. nº 1 y 2: Fotocopias de Notas Simples emitidas por el Registro de la Propiedad de Rota (antes de El Puerto de Santa María número Tres), de las que se desprende cómo las fincas propiedad del Sr. García Bolaños y de la esposa del Sr. Rodríguez Bernal lindan por el Norte y por el Sur, respectivamente, con la prolongación de la calle

Fernando Zamacola, hoy prolongación de la calle Miguel Hernández y de la denominada Antonio Machado.

Estos datos son de lo más relevantes para reconocer el carácter demanial del bien, dadas las características de objetividad, imparcialidad y constancia que posee todo documento público inscrito en el Registro de la Propiedad. Es más, como puede comprobarse de plano de estado actual del año 1.975 (doc. nº 8 y 9 del informe del Arquitecto Técnico Municipal), dicha porción de calle existía por esa fecha abierta al público y totalmente accesible, siendo arbitraria e infundada cualquier alegación tendente a manifestar que la misma era una mera previsión de futuro y que nunca ha existido. Dicho plano de estado actual fue redactado por el Arquitecto don Fernando Contreras Moreno, en octubre de 1.975, con número de visado 180776, de fecha 20 de septiembre de 1.976, y cuenta con la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo.

b) Doc. nº 6: Cartografía catastral vigente hasta 1.988, en donde la finca en cuestión (hoy prolongación de la calle Antonio Machado) se encontraba identificada con el número 15 de la manzana 65, careciendo de número de gobierno y no sujeta a tributación por el Impuesto de Contribución Territorial Urbana.

Como viene a concluir acertadamente el Arquitecto Técnico Municipal, el hecho de que careciera de número de gobierno y que no estuviera sujeta a tributación ratifica aún más, si cabe, el carácter demanial del bien, ya que como viene a establecer el artículo 5 de la Ley 7/1.999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los bienes de dominio público, además de ser inalienables, inembargables e imprescriptibles, no están sujetos a tributo alguno.

Estos extremos no quedan desvirtuados por el hecho de que actualmente aparezcan los alegantes como titulares catastrales, toda vez que ello se debe a una mera modificación realizada con posterioridad al año 1.988, gozando de plena prueba probatoria los planos catastrales anteriores a dicho año, en donde se recoge claramente la existencia del trozo de calle objeto del presente expediente, abierto al público. Es más, si algo acredita la inscripción catastral actual a nombre de los citados señores, no es más que la propia usurpación y despojo de unos terrenos que antes del año 1.988 eran totalmente accesibles y se encontraban abiertos al público.

A todo ello se une el hecho de que los propios alegantes han reconocido la existencia de la citada calle, lo que se desprende de los documentos que se aportan, junto con el informe del Arquitecto Técnico, con los números 3, 4 y 5. Los dos primeros pertenecen a proyecto de vivienda de nueva planta de 27 de septiembre de 1.978 y el tercero, a proyecto de ampliación horizontal de vivienda y una vivienda en ampliación vertical de 19 de septiembre de 1.997, todos ellos relativos a la finca sita en el número 26 de la calle Calderón de la Barca. De ellos, no sólo se desprende claramente que la citada casa linda por el Sur con la prolongación de la calle Antonio Machado, sino que además lo reconoce el propio interesado, don José Rodríguez Bernal.

Habida cuenta de lo expuesto, con los documentos relacionados, queda acreditado suficientemente tanto la existencia de la porción de calle "Prolongación de Antonio Machado" abierta al público, como el carácter demanial de la misma, extremos éstos que no han sido desvirtuados con la prueba aportada de contrario.

Así, por lo que se refiere al contrato privado de compraventa en el que los Sres. García Bolaños y Rodríguez Bernal fundamentan su condición de propietarios, hemos de señalar que, como ya se hizo constar en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, el mismo carece de toda eficacia jurídica, toda vez que no sólo ha quedado suficientemente probado que la calle conocida como "Prolongación de la calle Fernando Zamacola" hoy denominada "Prolongación de la calle Antonio Machado" existía antes del 3 de marzo de 1.982, fecha en que se

firmó el citado contrato, sino que además, dicho documento fue suscrito con persona que no era siquiera propietaria del citado espacio en la indicada fecha.

Literalmente se viene a establecer en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, lo siguiente:

"Que la venta se realizó por quien no ostentaba la condición de propietario, se acredita con Certificación Registral emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, en fecha 25 de octubre de 2.006.

Dicha certificación es relativa a la parcela número 4.467, que se corresponde con la matriz de la que proceden, tanto el espacio hoy denominado "Prolongación de la calle Antonio Machado", como las fincas sitas en los números 22-24 y 26 de la calle Calderón de la Barca.

Como es de ver en la citada Certificación, la finca 4.467 fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, a nombre de los cónyuges don Manuel Gallero Mendoza y doña Josefa Paredes Medina, en virtud de escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de Rota, don Castor Montoto de Sedas, el 31 de enero de 1.943.

Tras diversas segregaciones y cesión de viales al Ayuntamiento de Rota, la finca 4.467 quedó reducida a tan sólo 80 metros cuadrados, pasando finalmente a convertirse, tras su división material, en las registrales 14.873 y 14.874, hoy sitas en calle Calderón de la Barca, número 15.

Todo ello se desprende de lo dispuesto en la inscripción 7ª y en la nota inscrita al margen de la misma, ambas de 29 de septiembre de 1.981.

A partir de esa fecha, doña Josefa Paredes Medina no era titular registral de parcela alguna proveniente de la finca número 4.467, con lo que todo negocio jurídico, relativo a esa parcela, que se formalizara con posterioridad a dicha fecha por esa señora, carece de toda eficacia y validez.

Tal es el caso del contrato privado de compraventa que fue suscrito el 3 de marzo de 1.982, documento éste por el que la Sra. Paredes Medina vendía a los Sres. García Bolaños y Rodríguez Bernal un espacio del que no era titular, cuyo destino ya era público y que no era otro que la "Prolongación de la calle Antonio Machado".

Como se desprende de lo expuesto, las declaraciones que realizan continuamente los alegantes sobre sus condiciones de propietarios, son sólo meras manifestaciones que no cuentan con base documental que tenga eficacia jurídica alguna. Precisamente por no existir documento alguno que les confiera de forma indubitada dicha titularidad, este Ayuntamiento, tras realizar nuevas comprobaciones en los archivos municipales y Registro de la Propiedad pudo constatar que el espacio en cuestión ha estado destinado a viario, hecho éste que se recoge en el propio Expediente de Expropiación número 723/2.004-T y que fue puesto en conocimiento de los Sres. García Bolaños y Rodríguez Bernal, mediante sendos oficios de fecha 17 de mayo de 2.006. Como se puede comprobar de la documentación obrante en el mismo dichos señores fueron, en un principio, incluidos, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 28 de septiembre de 2.004, al punto 8º, como afectados por el procedimiento de expropiación, toda vez que aparecían como titulares catastrales de la porción de terreno cuya posesión se pretende ahora recuperar. Dicha inclusión se realizó dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, precepto éste que presume, salvo prueba en contrario, la titularidad de todo aquel que, a falta de inscripción en el Registro de la Propiedad, aparezca en un registro fiscal. Tras comprobaciones posteriores, dicha presunción ha sido desvirtuada, motivo por el que en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2.005, al punto 5º se hizo constar que se entendía que el espacio ocupado por los citados señores ostenta el carácter de demanial. Con todo ello, cabe concluir que en ningún momento ha ido este Ayuntamiento en contra de sus propios actos, ya que ni en el

expediente de expropiación 723/2.004-T, ni en el de obras particulares 463/1.996 se ha reconocido la condición de propietarios de los ahora alegantes. Así, en el primero de los expedientes, se adoptó un acuerdo de inicio de procedimiento de expropiación relacionando quienes presuntamente podían ser propietarios, haciéndose constar posteriormente la constatación del carácter demanial del bien, con la consiguiente desvirtuación de la citada presunción.

Por otro lado, el hecho de que el Ayuntamiento concediera a los Sres. García Bolaños y Rodríguez Bernal, licencia para instalar una valla y dos cancelas de hierro, no significa que se les estuviera reconociendo la condición de propietarios. De hecho, como viene a establecer el artículo 12 y siguientes del Reglamento de las Corporaciones Locales, el otorgamiento de licencias, "ni legalizan la actividad desarrollada ni crean título alguno frente al derecho de propiedad ni frente al de tercero".

En efecto, es reiterada doctrina jurisprudencial que afirma que "no corresponde a la Administración controlar, a través de la licencia, la titularidad dominical del terreno sobre el que se pretende construir. No es la licencia urbanística instrumento adecuado para verificar situaciones jurídico-privadas, cuya definición, por otra parte, no habría de corresponder a la Administración sino a los tribunales civiles. Todo ello se traduce en la operatividad de la cláusula, "salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero" (entre otras, STS de 9 de octubre de 1.990, 26 de marzo de 1.996, 20 de abril de 1.997).

En definitiva, el inicio de expediente de recuperación de oficio de la posesión del trozo de terreno ocupado por los hoy alegantes, encuentra plena justificación en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ya que como se desprende de su artículo 85, es obligación de las corporaciones el defender y proteger sus bienes y, en concreto, en este caso, recuperar por sí mismas la tenencia de los bienes de dominio público, siempre que consten indicios de usurpación.

SEGUNDO: CONCURRENCIA DEL REQUISITO DE PREVIA POSESIÓN PÚBLICA DEL BIEN, QUE JUSTIFICA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 140 DEL DECRETO 18/2.006 DE 24 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA

Como viene a señalar el artículo 140 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, son dos los requisitos que han de concurrir para que proceda la recuperación de oficio de un bien demanial.

Dichos requisitos son la posesión pública previa a la ocupación ilegítima y la usurpación del bien, siendo reiterada la doctrina jurisprudencial que viene a señalar que la posesión pública previa queda suficientemente acreditada con la mera constancia del carácter demanial del bien.

En tal sentido se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Sentencia de 28 de mayo de 2.004, en cuyo fundamento de derecho tercero se recoge la jurisprudencia aplicable al caso (entre las sentencias que resume, se encuentra la del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2.004), viniendo a establecer lo siguiente:

" (...) para el ejercicio legítimo de tal prerrogativa (la de recuperar la posesión de los bienes demaniales, en cualquier momento), basta con la constancia de la condición de demanial del bien que la Administración Local trata de recuperar de oficio, sin necesidad de que aquella tenga que acreditar además la efectividad de una posesión pública del bien que, por lo demás, es inherente al carácter y régimen

jurídico del bien que constituye un camino público y que se entiende destinado al uso público (art. 339.1º Código Civil)".

Habiendo quedado acreditado con las pruebas documentales obrantes en el expediente, que el espacio que se pretende recuperar se encontraba abierto al público y que su destino era y es un vial, basta con la mera constancia de dicha condición de demanial, no siendo necesario acreditar la efectividad de una previa posesión pública.

Para un mayor entendimiento y aclarando este extremo, dicha Sentencia continúa señalando lo siguiente

"Sólo cuando no hay un reconocimiento o constancia de la demanialidad del bien, (que no es el caso) resulta aplicable la jurisprudencia según la cual, basta con la acreditación de una posesión pública anterior y la existencia de una usurpación".

Habida cuenta de lo hasta aquí expuesto, cabe concluir que habiendo quedado acreditado el carácter demanial del bien que se pretende recuperar y la usurpación realizada por Sres. García Bolaños y Rodríguez Bernal, cuyas viviendas lindan con la hoy denominada calle "Prolongación de Antonio Machado", deben desestimarse las alegaciones formuladas, procediendo continuar con la tramitación del expediente de recuperación de oficio iniciado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 31 de octubre de 2.006, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 7/1.999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 140 y siguientes del Decreto 18/2.006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley."

II.- A la vista de lo expuesto, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone la desestimación de las alegaciones presentadas de contrario, y en consecuencia, se acuerde la recuperación de oficio de la posesión de la calle conocida como "Prolongación de Antonio Machado", antes denominada "Prolongación de la calle Fernando Zamacola", encontrándose dicho viario situado, mirando desde la citada calle, al Norte de la finca sita en los números 22-24 de gobierno de la calle Calderón de la Barca, en línea de 17,10 metros, y al Sur de la finca marcada con el número 26 de gobierno de esa misma calle, en línea de 17,60 metros."

El Sr. Alcalde interviene indicando que todos son conocedores del expediente sobre la recuperación de la calle de la ampliación de Antonio Machado, que en un principio cuando por parte de los servicios técnicos se detecta que aquello parece ser que es propiedad municipal, se presentan una serie de alegaciones, planteándose aquí la denegación de esas alegaciones en base a los informes técnicos que se acreditan en el expediente.

El Concejal D. Felipe Márquez, en representación del Grupo Socialista toma la palabra diciendo que el Grupo Socialista ha estado valorando el punto de las alegaciones, estando totalmente de acuerdo, porque supondrá el avanzar en la posible ocupación de ese vial, reiterando estar dispuestos a apoyar el punto, pero es la ocupación directa, que es el motivo por el que en el año 96 se le cede el uso de ese vial, con el compromiso de que tan pronto se vaya a desarrollar la calle por parte del Ayuntamiento, se devuelva, opinando no obstante que el tema, al igual que cualquier tema judicial, se podría empantanar, por lo que se debería de intentar llegar a algún tipo de acuerdo para solventar el problema con la mayor rapidez posible, porque se podría enturbiar.

Manifiesta el Sr. Alcalde que por su parte no tienen ningún inconveniente, si el Pleno le faculta a que llegue a algún tipo de acuerdo, a iniciar una conversación, no obstante, entiende que se debería de dejar claro una cuestión, la definición de la propiedad del suelo, que es lo más importante ahora mismo y que lo tendrá que aclarar un Juzgado, y si el suelo es propiedad municipal no existe motivo alguno para tener que indemnizar el Ayuntamiento, y si el suelo no es propiedad municipal, como cualquier otro ciudadano y en base a la Ley de Expropiación, el Ayuntamiento tendrá que indemnizar lo que corresponda, siendo únicamente un Juzgado quien puede dirimir esa cuestión.

Asimismo, indica el Sr. Alcalde que hay otra cuestión que le parece fundamental, como es la definición del proyecto de la calle, no teniendo ningún problema en que participen los vecinos colindantes en lo que es la definición del proyecto, porque eso si afectará al futuro de la convivencia y de las edificaciones allí existentes, sin embargo, no le parece correcto, como administración, que tengan que indemnizar sin saber realmente si la propiedad es del Ayuntamiento o no lo es, por lo tanto, como existe un litigio, es ahí donde tendrían que tener una definición judicial en el tema.

Por otro lado, expone que está abierto a cualquier tipo de acuerdo, pero partiendo de la posición en que lo que es el vial, lo mismo que en otras expropiaciones, porque se sentaría un precedente no muy correcto, puesto que el Ayuntamiento está ahora con las expropiaciones del Arroyo Alcántara, del R-7 y con un montón de expropiaciones, porque los proyectos tienen que salir adelante y el Plan General está ahí para que se cumpla por todos, por tanto lo que no se puede es hacer un reconocimiento de algo que no tienen la seguridad, porque ahí lo único que existe es un documento privado de una señora ya fallecida, que parece ser que en aquella fecha no tenía ni la titularidad de aquello, por lo tanto, insiste el Sr. Alcalde en que esa cuestión tendrá que dirimirla quien tiene que dirimirla.

En cuanto a lo que es la cesión del vial, la construcción de la calle y la definición de los usos de aquella calle, por su parte no tiene ningún inconveniente, como así lo transmitió al Sr. García Bolaños, de definirlo cuando esté el proyecto terminado, de presentarlo para que se vea, porque comprende que, a lo mejor, después de muchísimos años aquella calle sin abrir, el ponerla en circulación podría romper la convivencia de las personas que viven allí, en cuyo sentido insiste el Sr. Alcalde que no tienen ningún tipo de inconveniente, teniendo que fundamentarse en los informes técnicos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en su integridad, así como facultar al Sr. Alcalde-Presidente para mantener conversaciones con los señores García Bolaños y Rodríguez Bernal para llegar a una solución de mutuo acuerdo.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL TRAZO ALTERNATIVO DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA COMO CORDEL DE ALCANTARA.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2007, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Popular y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de aprobación de la modificación del trazo alternativo de la vía pecuaria denominada como Cordel de Alcántara.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veintiocho de noviembre del año 2006, al punto 8º, acordó estimar por unanimidad la propuesta de modificación de trazado y constituir trazado alternativo de la vía pecuaria denominada Cordel de Alcántara. En el mencionado acuerdo, se estableció que éste fuera ratificado por el Pleno de este Ayuntamiento. Así, al ser necesaria la ratificación del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, se presenta propuesta para proceder a la aprobación de la modificación del trazado alternativo de la vía pecuaria denominada como Cordel de Alcántara.

II.- En este sentido, hay que comenzar diciendo que las fichas de planeamiento urbanístico de los distintos sectores de suelo urbanizable establecidas en el PGOU vigente en Rota, no establece ninguna determinación en relación a las vía pecuaria denominada como CORDEL DE ALCÁNTARA, la cual transita por el interior de alguno de sus sectores. No obstante, el plano número seis del Plan General Vigente, establece como Sistema General de Comunicaciones-Vías Pecuarias la citada vía pecuaria. En la tramitación urbanística de los planes parciales de los suelos urbanizables R7 y R8, en concreto, en los informes de la Consejería de Medio Ambiente en relación a los mismos, se establece la obligación de mantener dicho Sistema General. El día 24 de mayo del año 2005 tras una serie de negociaciones con diversos promotores afectados, el Excmo. Ayuntamiento de Rota hizo una propuesta de modificación de trazado (o trazado alternativo) de la vía pecuaria denominada como CORDEL DE ALCÁNTARA (cuyo trazado se adjunta a la presente propuesta), por afectar la misma a diferentes sectores de suelo clasificados como urbanizables programados (en concreto del R1 al R8) y como suelo urbanizables no programados. La citada propuesta se realizó para conseguir agilizar conjuntamente la tramitación urbanística de los citados sectores, y evitar una dilatada y farragosa tramitación unitaria del citado asunto medioambiental sector por sector.

III.- Como consecuencia de la citada propuesta, la Delegada Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, remite un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Rota con fecha de entrada en el Registro municipal de doce de julio de dos mil cinco, en la que, en relación a la modificación del trazado descrita en el apartado anterior, informa literalmente que: *"Constatada la viabilidad técnica de la propuesta de modificación de trazado de la vía pecuaria "CORDEL DE ALCÁNTARA", en el término municipal de Rota por su afección a diferentes sectores clasificados como suelo urbanizable programado (R1 al R8) y 5 sectores clasificados como suelo urbanizable no programados, es necesario realizar unas puntualizaciones al objeto de evitar*

obstáculos posteriores en la tramitación del correspondiente expediente de modificación de trazado: 1º. Los terrenos alternativos deberán conservar la misma clasificación urbanística que tiene la vía pecuaria actualmente en el PGOU de Rota, clasificada como suelo No Urbanizable de Especial Protección, 2. Sería necesario aportar el plano de modificación con la determinación de los sectores afectados, 3º. Forma de obtención del suelo propuesto como alternativa y previsiones de ejecución de adquisición de los mismos".

IV.- Igualmente, en la tramitación de los distintos instrumentos de planeamiento de los sectores afectados por la citada vía pecuaria, se emiten los informes correspondientes por parte de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente en los que se condiciona la aprobación de los futuros Proyectos de urbanización (que deberá ser informado por esta Delegación Provincial), a la puesta a disposición de la Consejería de Medio Ambiente de la totalidad de los terrenos que conforman el trazado alternativo propuesto y aceptado como idóneo".

Por todo lo visto, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, **PROPONGO** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada en primera citación el día veintiocho de noviembre del año dos mil seis, al punto 8º de su orden del día, por el que se acordó aprobar la modificación del trazado alternativo de la vía pecuaria denominada como Cordel de Alcántara por su afección a diferentes sectores clasificados como suelo urbanizable sectorizado (R1 al R8) y 5 sectores clasificados como suelo urbanizable no sectorizado, a la cual la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente ha constatado su viabilidad técnica. Se adjunta como anexo a la presente propuesta el plano de los terrenos afectados por donde transcurre el trazado alternativo.

Segundo.- Notificar a las Juntas de Compensación que, en su caso, se constituyan de los distintos sectores afectados por el trazado de la vía pecuaria denominada como "CORDEL DE ALCANTARA", que para el inicio de las obras de urbanización de los citados sectores deberán poner a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente los terrenos que les correspondan obtener del trazado alternativo de la vía pecuaria, los cuales aparecen grafiados en el plano que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

Tercero.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Inicia el turno de intervenciones el Teniente de Alcalde proponente, D. Antonio Peña, diciendo que trata de la ratificación de un acuerdo que se toma en la Junta de Gobierno, en noviembre del año 2006, al punto 8º, en el que se acordó modificar el trazado y constituir un trazado alternativo de las vías pecuarias, concretamente la vía del cordel del Alcántara, que es una de las vías pecuarias que existen a lo largo de algunos suelos, entre el R-1 y el R-8, que son los suelos urbanizables programados, y los suelos urbanizables no programados del R-1 al R-5 y que el Plan General de Ordenación Urbana actual, recoge de que se trata de un suelo que no constituye ningún tipo de aprovechamiento urbanístico, que tiene que ser un suelo con una especial protección y un suelo no urbanizable.

Continúa en su exposición el Sr. Peña, diciendo que cuando empezaron a desarrollar esos suelos, la Ley recoge que se puedan tomar

dos tipos de medidas con arreglo a las vías pecuarias, una que es la desafectación de las vías, que es convertir el suelo de esas vías pecuarias en un suelo urbanizable, o bien, la posibilidad de modificar el trazado de esas vías y sacarlas a una zona donde se puedan mantener el uso de las mismas como suelo no urbanizable, un suelo de especial protección.

Asimismo, indica que mantuvieron diversas conversaciones con la Consejería de Medio Ambiente y la Delegación Provincial de Medio Ambiente, para intentar, no desafectar aquellas vías, sino modificar su trazado, puesto que desde el Ayuntamiento y el Equipo de Gobierno se entendía que no sería una medida lógica de mantenimiento del medio ambiente y de mantener unas vías que han existido durante toda la vida en el término municipal de Rota, con la calificación de suelo, como existen actualmente esas vías pecuarias, sin ningún tipo de carácter lucrativo con respecto al urbanismo, sin ningún tipo de construcción ni aprovechamiento urbanístico y, por lo tanto, después de muchas conversaciones con la Consejería y con la Delegación Provincial de Medio Ambiente, han llegado a la conclusión de que lo más lógico y lo mejor para el pueblo sería mantener esas vías pecuarias, pero como no se pueden mantener dentro de los suelos urbanos o de los suelos urbanizables programados o no programados, sino que lo se hizo fue una propuesta de sacar esas vías fuera de lo que son los suelos urbanizables programados y no programados, con lo cual, se ha llegado a la conclusión y al acuerdo con la Delegación Provincial de Medio Ambiente de presentar una propuesta de un trazado alternativo de las mismas y sacarlas fuera de los suelos urbanizables, con lo cual, Rota mantendrá esas vías pecuarias con el mismo uso que se viene manteniendo actualmente, con la misma superficie de suelo, que será un suelo que va a permitir el desarrollo de todos los suelos urbanos y urbanizables, sin afectar para nada la construcción de los mismos.

Finalmente, opina que se trata de una medida buena, que mejorará la calidad ambiental del pueblo de Rota y el mantenimiento de la zona verde y de la zona de mayor carácter ambiental y, por lo tanto, es una medida que puede ser perfectamente apoyada por todos los grupos.

D. Felipe Márquez, en representación del Grupo Socialista, muestra su conformidad con la propuesta, habiendo visto el trazado alternativo, el compromiso de cederle a la Consejería el trazado alternativo cuando se vayan desarrollando los suelos, estando totalmente de acuerdo con y la apoyarán con su voto.

El Sr. Alcalde quiere también recalcar la importancia que tiene el presente acuerdo que, a diferencia por ejemplo de otra zona de Costa Ballena, donde se desafectaron las vías pecuarias y se convirtió todo en suelo urbano, aquí la apuesta que ha hecho el Equipo de Gobierno es la del mantenimiento de las vías pecuarias y mantenimiento de ese cordel que para ellos consideran que es fundamental, porque será lo que rodeará, junto con el arroyo Alcántara, todo lo que es el suelo urbano de la ciudad.

Por ello, entiende que se trata de una apuesta clara con el tema del medio ambiente y la calidad sostenible y que ha requerido más de dos años de negociación, sin embargo hoy es una apuesta, estando convencido incluso los propios promotores de la importancia que va a tener todo para el desarrollo de sus polígonos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y, en consecuencia:

PRIMERO:- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada en primera citación el día veintiocho de noviembre del año dos mil seis, al punto 8º de su orden del día, por el que se acordó aprobar la modificación del trazado alternativo de la vía pecuaria denominada como Cordel de Alcántara por su afección a diferentes sectores clasificados como suelo urbanizable sectorizado (R1 al R8) y 5 sectores clasificados como suelo urbanizable no sectorizado, a la cual la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente ha constatado su viabilidad técnica. Se adjunta como anexo a la presente propuesta el plano de los terrenos afectados por donde transcurre el trazado alternativo.

SEGUNDO:- *Notificar a las Juntas de Compensación que, en su caso, se constituyan de los distintos sectores afectados por el trazado de la vía pecuaria denominada como "CORDEL DE ALCANTARA", que para el inicio de las obras de urbanización de los citados sectores deberán poner a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente los terrenos que les correspondan obtener del trazado alternativo de la vía pecuaria, los cuales aparecen grafiados en el plano que se adjunta como anexo a la presente propuesta.*

TERCERO:- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA INICIAR EXPEDIENTE DE DESLINDE, A INSTANCIAS DE Dª AURORA IZQUIERDO LAYNEZ, DE LA FINCA DE SU PROPIEDAD, SITA EN EL PAGO "EL BROSQUE".

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2007, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Popular y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, para iniciar expediente de deslinde, a instancias de Dª Aurora Izquierdo Laynez, de la finca de su propiedad, sita en el Pago "El Brosque".

Seguidamente se conoce el texto de la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, Dª Auxiliadora Delgado Campos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que por doña Aurora Izquierdo Laynez se presentó escrito en este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo de 1.999, solicitando la rectificación de lindes de la finca de su propiedad, sita en el Pago "El Brosque" y que se correspondía con la parcela número 287 del polígono 17 del Antiquo Catastro Rustico Parcelario (hoy, la parcela 25 del polígono 11) con la de propiedad municipal que se correspondía con la parcela 278, del Polígono 17 del Antiquo Catastro Rústico (hoy, parcela 18 del

polígono 11), manifestando además, la existencia de usurpaciones por construcciones ilegales sobre parte de la parcela municipal.

II.- Que consultado el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento la finca de propiedad municipal se encuentra inscrita con el número de referencia 1.2.00035, y se describe como:

Suerte de tierra sita en el Pago de "El Brosque", con una superficie de 10.060 m² y cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte, con finca de don José Gasca Gutiérrez.
Al Sur y Oeste, con finca de don José Bejarano.
Al Este, con finca de doña Manuela Rizo Chirado.

Esta parcela pertenece al Ayuntamiento de Rota desde tiempo inmemorial, se corresponde con la referencia catastral número 11030A011000180000FW y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, a favor del Ayuntamiento, al Tomo 527, Libro 241, Folio 94, Finca número 7.791.

La propiedad de la Sra. Izquierdo Laynez está constituida por tres fincas registrales, que se describen a continuación:

a) Finca registral 7.356:

Suerte de tierra calma, sita en el Pago de "El Brosque", de este término municipal, con extensión de 26 áreas, 7 centiáreas, 67 decímetros cuadrados que linda al Norte, con tierras de Pedro Gutiérrez García, antes de Antonio Esquivel; Sur, con la de Dolores Herrera Sánchez, antes de Francisco Esquivel; Este, con las de Dolores Laynez García, Alfonso Bernal Laynez y José Piruat Benítez, antes del citado Francisco Esquivel; Oeste, con la que a continuación se describe, antes de doña Mercedes Bernal Rizo.

b) Finca registral 7.357:

Suerte de tierra calma, sita en el Pago de "El Brosque", de este término municipal, con extensión de 26 áreas, 7 centiáreas, 67 decímetros cuadrados que linda al Norte, con tierras de Pedro Gutiérrez García, antes de Antonio Esquivel; Sur, con la de Dolores Herrera Sánchez, antes de Francisco Esquivel; Este, con la finca antes descrita; Oeste, con la que a continuación se describe, antes de doña Josefa Gasca Bernal.

c) Finca registral 7.358:

Suerte de tierra calma, sita en el Pago de "El Brosque", de este término municipal, con extensión de 26 áreas, 7 centiáreas, 66 decímetros cuadrados que linda al Norte, con tierras de Pedro Gutiérrez García, antes de Antonio Esquivel; Sur, con la de Gabriel Navarro Rincón, antes de Francisco Esquivel; Este, con la finca antes descrita; Oeste, con finca de don Manuel Herrera Sánchez, antes de don Manuel Pizones.

Esta finca y las dos antes descritas constituyen la parcela 287 del Polígono 17 del Antiguo Catastro Rústico, hoy parcela 25 del polígono 11, correspondiéndose con la referencia catastral 11030A011000250000FG.

La referida parcela catastral pertenece a doña Aurora Izquierdo Laynez en virtud de escritura de partición de herencia otorgada ante el notario de Rota, don José Luis Ferrero Hormigo, el 18 de junio de 1.982, al número 519 de su protocolo.

III.- Que a la vista del escrito anterior, por la Arquitecto Técnico María Francisca Maestre Gómez se informa, con fecha 24 de mayo de 1.999, que en el sur de la parcela municipal existían usurpaciones por parcelaciones ilegales de don Antonio González Pérez, que dio lugar a la apertura del expediente de Infracción Urbanística número 69/97, concluyendo la citada técnico en la necesidad de proceder al deslinde de la parcela municipal.

IV.- Por acuerdo de Comisión de Gobierno de uno de junio de 1.999, al punto 7º, se inició expediente de deslinde, procediéndose al comienzo de los correspondientes trabajos de medición, previa notificación a los titulares de fincas colindantes que pudieran estar afectados por el deslinde que se proponía.

Dichas mediciones no pudieron ser finalizadas por la técnico antes citada, procediéndose a la contratación de nuevo técnico que se encargara de la realización de las mismas, sin que tampoco llegara a concluirlos por dejar de prestar servicios para este Ayuntamiento.

V.- Recientemente, y tras nuevo escrito presentado por doña Aurora Izquierdo Laynez interesando que se continuara con el expediente, se han realizado nuevas mediciones por técnico municipal, dando como resultado el plano que se acompaña a la presente propuesta, donde se recoge la delimitación provisional de la finca municipal, así como la de doña Aurora Izquierdo Laynez. El resultado provisional propuesto podría resumirse en los siguientes extremos:

La parcela número 25 del polígono 11, que es propiedad de doña Aurora Izquierdo Laynez, según la medición realizada, estaría constituida por las parcelas números 3 y 4, con una superficie de 2.800 m² y 4.300 m², respectivamente. La de mayor extensión es la superficie que resulta de la medición de la parcela 25, según el actual catastro y la parcela 3 sería los metros a descontar de la superficie de la parcela 18 de propiedad municipal para alcanzar la totalidad de la superficie de la parcela 25, según la extensión inscrita. Ello conllevaría que por doña Aurora Izquierdo Laynez se realicen los trámites oportunos para poder recuperar la superficie de las parcelas número 5, 6 y 8, de 706,00 m².

La parcela número 2 de 7.404 m², es la superficie que según la reciente medición resulta tener la finca de propiedad municipal, y que se corresponde con la parcela número 18 del catastro rústico nuevo, más los 244,00 m² de las parcelas número 1 y 7 que se presuponen usurpados al Ayuntamiento por los propietarios de las citadas parcelas. Por tanto, la finca de propiedad municipal quedaría con una superficie total de 7.648 m², en vez de los 10.060 m² con los que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, o sea, con 2.412,00 m² menos.

VI.- Habida cuenta de lo expuesto, se concluye que el deslinde que se propone afectaría, además de a la finca de propiedad municipal y de la de propiedad de doña Aurora Izquierdo Laynez antes descritas, a las parcelas colindantes que a continuación se describen, en la superficie que seguidamente se detalla:

PARCELA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	SUP. AFECTADA POR DESLINDE PROPUESTO	REFERENCIA CATASTRAL
Parc. 55, del Pol. 11	7.406	45,00 m ²	11030A011000550000FB
Parc. 54, del Pol. 11	13.732	199,00 m ²	11030A011000540000FA
Parc. 49, del Pol. 11	No consta inscrita	96,00 m ²	11030A011000490000FH
Parc. 37, del Pol. 11	(*)	515,00 m ²	11030A011000370000FR
Parc. 24, del Pol. 11	Parte de la 7.303	95,00 m ²	11030A011000240000FY

(*) Que de los datos que obran en el expediente de deslinde iniciado en el año 1.999, la Parcela 37 del Polígono 11 se constituye por las fincas registrales número 7.303, 8.017, 1.077, 20.119, 20.120 y 20.121, si bien de todas ellas sólo se encuentra afecta por el deslinde parte de la finca número 7.303.

VII.- Habida cuenta de todo ello, siendo cada vez más imperante la necesidad de fijar y precisar los límites de la parcela municipal, de acuerdo con los parámetros establecidos en el plano de delimitación provisional que se adjunta, siendo el órgano competente para acordar el inicio de expediente de deslinde, no la Comisión de Gobierno, sino el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a éste último propone se inicie el correspondiente expediente de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 131 y siguientes del Reglamento que lo desarrolla.

De dicho acuerdo se dará traslado al Registro de la Propiedad de Rota, a fin de que extienda nota preventiva al margen de la inscripción del dominio de las fincas afectadas.

Asimismo, el referido acuerdo se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación. Con igual antelación, deberá notificarse el acuerdo a los dueños de las fincas afectadas por el deslinde y a los titulares de derechos reales que se encuentren inscritos en el Registro de la Propiedad."

Seguidamente, se conoce el informe emitido por el Jefe del Negociado de Patrimonio, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Doña Aurora Izquierdo Laynez, propietaria de la parcela nº 287 del Polígono 17 del Catastro antiguo, (Superficie Catastral de 7.720 m/2) hoy parcela 25 del polígono 11 actual, con una superficie de 4.989 m/2, (Diferencia de 2.731 m/2) presentó escrito en este Ayuntamiento, acompañado de la fotocopia de escritura otorgada ante el Notario de Rota Don José Luis Ferrero Hormigo, con fecha 18 de Junio de 1.982, al número 519 de su Protocolo, donde se recoge que es titular de las tres fincas registrales números 7.356, 7.357 y 7.358, con una superficie total de 7.821 m/2, y que las citadas fincas constituye la parcela nº 287 del antiguo polígono 17 del Catastro.

II.- En dicho escrito hacia constar la existencia de actos de usurpaciones de terrenos en finca de propiedad municipal situada en el Pago del Brosque, concretamente sobre la parcela nº 278 del anterior catastro rústico que constaba con una superficie catastral y registral de 10.060 m/2, hoy parcela nº 18 del Polígono 11, así como de construcciones sin licencia, solicitando al mismo tiempo el deslinde de su finca con la de propiedad municipal por ser colindantes entre sí, ya que su parcela tiene una superficie inscrita de 7.821 m/2, cuando en el anterior Catastro figuraba con una superficie de 7.720 m/2 y en el vigente tiene tan solo 4.989 m/2.

III.- La finca de propiedad municipal, aparece inscrita a favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad con el nº 7.791, desde el 4 de Septiembre de 1.961 y con la siguiente descripción:

"Suerte de tierra, sita en el Pago denominado "El Brosque", del término municipal de esta Villa de Rota, que constituye la parcela 278 del Polígono 17 en el Catastro Rústico, con una extensión superficial de una hectárea y sesenta centiáreas.(10.060 M/2)- Lindera por el Norte con finca de Don José Gasca Gutierrez, Al

Sur y Oeste con finca de Don José Bejarano y al Este, con otra de Manuela Rizo Chirado."

El actual Catastro de Rústica le asigna una superficie de 11.807 m/2. (1.747 m/2 de más con respecto al anterior.)

Que a la vista del citado escrito, se informó al Negociado de Infracciones Urbanísticas de la Oficina Técnica para que se procediese a la incoación de los oportunos expedientes, así como por parte de la Técnico Municipal Francisca Maestre, se procedió a un levantamiento topográfico de la zona, si bien quedó pendiente por motivos de baja laboral por enfermedad de la citada funcionaria.

Al cabo del tiempo, se llevaron a cabo otras actuaciones por el entonces técnico municipal Don Benito Raffo, si bien éstas no se culminaron al marcharse éste y dejar de prestar servicios al Ayuntamiento.

Finalmente, ha sido el técnico municipal Don Tomás Guerra, el que ha llevado a cabo las últimas mediciones, dando como resultado el plasmado en el plano que se adjunta y que podría describirse como:

La parcela nº 25, del Polígono 11, que es propiedad de Doña Aurora Izquierdo Laynez, y según la medición realizada, estaría constituida por las Subparcelas nº 3 y 4, con unas superficies de 2.800 m/2 y 4.300 m/2 respectivamente. La de mayor extensión es la superficie que resulta de la medición de la parcela 25 según el actual catastro y la parcela 3 serían los metros a descontar de la superficie de la parcela 18 de propiedad municipal para alcanzar la totalidad de la superficie de la parcela 25, según la superficie inscrita. Ello conllevaría que, por Doña Aurora Izquierdo Laynez, se realicen los trámites oportunos para poder recuperar la superficie de la parcela nº 5, de 706 m/2, presuntamente ocupada por los herederos de Pedro Gutierrez García.

La subparcela nº 2, de 7.404 m/2, es la superficie que según la reciente medición resulta tener la finca de propiedad municipal y que se corresponde con la parcela nº 18 del Catastro, más los 244 m/2 de la parcela nº 6 que se presuponen usurpados al Ayuntamiento por los propietarios de las parcelas colindantes. Por tanto la finca de propiedad municipal quedaría con una superficie total de 7.648 m/2 en vez de los 10.060 con los que aparece inscrita en el Registro, o sean 2.412 m/2 menos.

Por último, debo hacer constar igualmente, que aunque no aparecía grafiada en Catastro como parcela independiente, existía una finca propiedad de un particular que estaba situada en la parte Sur de la parcela nº 278 de propiedad municipal y colindante con la parcela nº 277, por lo que la parcela de propiedad municipal debió de inscribirse en el Registro con menor superficie de los 10.060 m/2, que se corresponde con las parcelaciones y edificaciones sin licencia denunciadas en su día."

Interviene en primer lugar la Teniente de Alcalde Delegada de patrimonio, D^a M^a Auxiliadora Delgado, informando que con la presente propuesta, aunque bien dice iniciar un expediente de deslinde, se trata de un expediente que procede desde el año 99, en que la citada señora realiza la primera propuesta para realizar el deslinde, concretamente por parte de D^a Aurora Izquierdo, pero comprobado e intentando de llegar a una solución a la petición formulada se encontraron con que existía un defecto de forma en el expediente administrativo, ya que en su día no debería de haber ido a Junta de Gobierno, sino haberse elevado a Pleno, que es por lo que ya hoy, a fin de darle una solución a la petición indicada, se vuelve a traer a Pleno para acordar el inicio de expediente y, al mismo tiempo, dar cuenta al Registro de la Propiedad, que tampoco se dio en su día, así como anunciarle en el Boletín Oficial de la

Provincia, que son todos los pasos que se tienen que dar, a efecto de que ya, de una vez por todas, se pueda dar una solución al referido expediente de deslinde, que viene rodando desde el año 99.

Explica el Sr. Alcalde que el expediente trata de un tema complicado, como es la petición de un ciudadano que ve que su finca, en el pago El Brosque, en el año 99, la han usurpado, y parte de su finca no existe, y el acuerdo que se inicia en principio, parece que iba a ser un acuerdo compensatorio, con el que el Ayuntamiento no está de acuerdo, puesto que hay otra finca colindante que es del Ayuntamiento, para lo que había perdido por un lado se cogiera de otro, cuando entienden que los derechos del Ayuntamiento tienen que ser finalmente de los ciudadanos de Rota y no pueden ser para compensar aquellos desaguizados, por falta de gestión, que se hayan tenido en cualquier momento.

Por lo tanto, indica que ahora se inicia el expediente, dentro de la vía, tal y como requiere la ley, que será un poquito más fatigoso y más largo, pero que al final se llegará a un punto, en el cual, los intereses municipales no se verán perjudicados de ninguna manera.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y, en consecuencia, inicie el correspondiente expediente de deslinde de las citadas fincas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 131 y siguientes del Reglamento que lo desarrolla.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, PARA LA GESTION Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONOMICA.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2007, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal Socialista, el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la gestión y distribución de las ayudas al Programa de Rehabilitación Autónoma.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro del Convenio de Colaboración, que a continuación se transcribe:

"Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de ... para la gestión y distribución de las ayudas de la programación 2000.. del Programa de Rehabilitación Autónoma.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D., Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en ...

De otra, el Excmo. Sr. D., Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ...

Intervienen

El Ilmo. Sr. D., en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. D., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de ..., autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha ... de ... 2005."

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en la Ordenación del Territorio y del Litoral, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 8 del artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En este sentido, la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3.481/1983, de 28 de diciembre, que son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo.- Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

Tercero.- El Texto Integrado del Decreto 149/2003 de 10 de junio, aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y regula las actuaciones contempladas en el mismo. El desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 están recogidos en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de marzo de 2006.

Cuarto.- Por resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha ... de 200 .. se declaró Municipio de Rehabilitación Autonómica para el año 2000 ... en la provincia de ... el municipio de ...

Quinto.- El artículo 61.4 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, establece que tras la declaración del Municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente suscribirá Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.

Sexto.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el contenido mínimo del convenio de Colaboración.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de ... como entidad colaboradora en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones que otorgue la Consejería de Obras Públicas y Transportes

en dicho municipio con cargo a la programación 200 ... del Programa de Rehabilitación Autonómica recogido en el Capítulo III del Título I del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

Segunda.- El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización de la gestión de las actuaciones acogidas a la programación 2000 ... del Programa de Rehabilitación Autonómica en el municipio de ..., de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, de la Orden de 10 de marzo de 2006.

Tercera.- El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

1.- Apertura en un plazo de 30 días a contar desde la notificación de la Resolución de Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, del plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.

2.- Publicación, junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes anteriormente referido, de los criterios de baremación y valoración de las solicitudes, necesarios para la elaboración de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas.

3.- Aprobación, con carácter inicial, mediante Acuerdo del Pleno, de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas, así como su exposición en el tablón de anuncios durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamación. La relación preferencial publicada deberá incluir baremación aplicada y la valoración obtenidas por cada solicitud.

4.- Resolver las reclamaciones presentadas en el período de exposición pública.

5.- Aprobar mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.

6.- Remitir en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación siguiente:

a) Certificación del Secretario de la Corporación Municipal en la que se haga constar:

1.- Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquellos cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesenta y cinco, modalidad Oro;

2.- Que las personas solicitantes y las viviendas incluidas en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio;

3.- Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica;

4.- Que la relación preferencial, en la que se incluye la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública, con indicación de las fecha de inicio y finalización del período de dicha exposición;

5.- Que los edificios y viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras;

b) Modelos de solicitudes de calificación de Rehabilitación aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.

- c) Documentos que acrediten la identidad de las personas solicitantes y, en su caso, la representación que ostente.
- d) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.
- e) Acta del acuerdo de las comunidades de propietarios, en su caso.

Cuarta.- Con posterioridad a la emisión por parte de la Delegación Provincial de la Calificación de Rehabilitación Autonómica de la Calificación de Rehabilitación Autonómica, previa asignación por la misma de actuaciones al municipio y la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, el Ayuntamiento, como entidad colaboradora, recibirá el importe de las subvenciones correspondientes a su municipio de acuerdo al siguiente fraccionamiento:

- a) El pago del 50 por ciento de dicho importe se tramitará en el momento de la concesión de las subvenciones, siendo su destino abonar las certificaciones de obras ya ejecutadas.
- b) Un 30 por ciento del importe de la subvención a la presentación de la certificación de las obras ejecutadas que agoten el primer pago.
- c) Justificado el abono anterior, el 20 por ciento restante se abonará en sucesivos libramientos, a la presentación de las certificaciones de ejecución de obra y del certificado municipal de haber abonado los importes anteriores.

El plazo máximo para justificar los pagos establecidos en las letras a) y b) de esta estipulación será de 9 meses. A contar desde el abono efectivo de cada uno de ellos.

Quinta.- El Ayuntamiento se compromete a abonar a las personas beneficiarias, el importe de las subvenciones recibidas como entidad colaboradora. Dicho abono se realizará en dos plazos:

- a) El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución del 50 por ciento de las obras.
- b) El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación final de obra.

Sexta.- El Ayuntamiento se compromete a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de las mismas.

Séptima.- El Ayuntamiento se compromete a justificar la entrega de los fondos recibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, a entregar la justificación presentada por los beneficiarios. Asimismo, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

Octava.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 15 de la Orden de 10 de marzo de 2006.

Novena.- El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la aplicación del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, sin motivo justificado.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados."

Toma la palabra la Teniente de Alcalde Delegada de Vivienda, D^a M^a Eva Corrales, explicando que desde hace 4 años, la política en materia de vivienda que se ha venido llevando a cabo por el Equipo de Gobierno, formado por el Partido Popular y por Roteños Unidos, ha tenido unos avances importantes, puesto que han visto como durante la última legislatura se ha avanzado muchísimo en la puesta en carga de suelo para la construcción de viviendas sociales, las expectativas que se han generado entre los ciudadanos y ciudadanas de Rota, en materia de vivienda, con el desarrollo del R-1, con la construcción, prácticamente hoy día una realidad, de 458 viviendas, con también las 44 viviendas del antiguo bloque blanco, del Bloque ICARO, que ya está prácticamente terminada también su construcción, que se ha puesto suelo a disposición con unos niveles de exigencia, por lo que desde aquí le gustaría agradecer la sensibilización que ha tenido el Delegado de Urbanismo exigiendo, no solo el 30% en el desarrollo de los diferentes sectores destinados a viviendas de protección pública, sino que han ido más allá, hasta un 35% de viviendas de protección pública en los diferentes sectores, como el SUN R-2 o el SUN R-4, y además de todas las gestiones y todas las políticas que se han estado llevando en materia de viviendas, que es uno de los problemas que más le preocupa hoy día a los ciudadanos y ciudadanas de Rota, el Equipo de Gobierno puso en marcha, hace aproximadamente año y medio, un Plan de Barriadas, actuándose en aquellas barriadas más desprotegidas, puesto que durante más de 20 años, y en algunas barriadas cerca de 30, prácticamente no se había actuado jamás. Asimismo, explica la Delegada que dentro del Plan de Barriadas, hay actuaciones en la Barriada León de Carranza, también se han hecho actuaciones en la Barriada del Arrenal, se están haciendo en barriada San Antonio, en uno de los viales principales, que divide lo que es la barriada del Molino, como es la calle Sagrado Corazón de Jesús, etc, etc.

Por otro lado, informa la Sra. Corrales que en una modificación presupuestaria, tuvieron que modificar los presupuestos para poder acometer ese Plan de Barriadas, dotando a ese plan de pionero, que es la primera vez que se hace una actuación concreta para barriadas más desfavorecidas, con un presupuesto de alrededor de 150 millones de ptas. y en todo ese enclave del proyecto político que han estado poniendo en marcha, también se han acogido a las diferentes subvenciones o programas que han salido a nivel autonómico. Por ello, hoy el documento que presentan es la firma de un convenio de colaboración con la Consejería de Obras Públicas, a petición del Ayuntamiento de Rota, para que aquellos vecinos o vecinas que vivan en las diferentes barriadas del proyecto que el Ayuntamiento ha presentado, de las zonas del pueblo de Rota que el Equipo de Gobierno ha entendido que quizás más lo necesitan, con el fin de que esas ayudas de rehabilitación de sus viviendas, llegue a personas que viven en zonas determinadas, que no tienen poder adquisitivo alto y que quizás les costaría trabajo acometer obras de rehabilitación de mejoras en sus viviendas, algunas de las cuáles tienen más de 20 o 30 años desde su

construcción. Añade también que a tales ayudas se suman el que Ayuntamiento hace un esfuerzo no cobrando las licencias de obras, intentando agilizar y facilitar a todos y cada uno de los ciudadanos que soliciten esas subvenciones, ayudándoles también en lo que es la tramitación de los expedientes, para que así puedan recibir esas subvenciones.

Por otro lado, manifiesta que el Ayuntamiento presentó un proyecto en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, habiendo sido incluido dentro del programa autonómico de rehabilitación de viviendas, acordándose en la Junta de Gobierno, una propuesta suya para ampliar las zonas de actuación que en anteriores propuestas se habían llevado por los diferentes Equipos de Gobierno del Ayuntamiento, porque entendían que había una zona que son delimitadas como el área uno, dos, tres, cuatro y cinco, habiéndose ampliado en dos zonas de ellas importantes, porque entienden que en toda la zona de la barriada del Molino hay viviendas, como los pisos de Zafer, por ejemplo, que llevan ya muchísimos años construidos, que tienen quizás problemas y que se podrían acoger a ese tipo de subvenciones, habiéndose incluido también toda la calle Calvario, a excepción de lo que es la zona primera de entrada, porque el Equipo de Gobierno tiene un proyecto para esa zona de entrada de lo que es la calle Calvario, puesto que la mayoría de los ciudadanos que viven en la calle Calvario son personas mayores, con casas muy antiguas, con casas muy deterioradas y que se podrían acoger a ese programa de rehabilitación. Independientemente de ello, también está la zona de la barriada San Antonio, que son viviendas que llevan más de 30 años construidas, y toda la zona del casco histórico artístico, donde hay viviendas también muy antiguas, y que la edad media de las personas que viven en el centro, son normalmente mayores y que tendrían dificultades para acometer esas obras y correr con los gastos ellos solo.

Por todo ello, manifiesta que le gustaría contar con el apoyo de todos los grupos políticos, porque ha sido una buena gestión durante los 4 años la labor que se ha hecho desde el Equipo de Gobierno, en materia de vivienda, no solo intentando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que viven en viviendas antiguas, sino también la promoción y la visión de futuro que han tenido para la generación de expectativas y para la creación y la construcción de viviendas sociales, de 13 o 14 millones de ptas., puesto que hoy en día la gente joven tienen dificultades, bien para independizarse, para casarse, o bien para adquirir una vivienda de las que se habían construido en la anterior legislatura que eran inalcanzables, pidiendo el apoyo del Grupo Municipal Socialista y del resto de sus compañeros, para que puedan firmar ese convenio hoy y que puedan seguir poniendo en marcha ese proyecto político que empezaron en el año 2003.

D. Felipe Márquez interviene diciendo que le da la sensación, como en otras muchas ocasiones, que Rota nunca existió antes de julio del 2003 en esa visión tan extraña que tienen determinados miembros del Equipo de Gobierno, entendiendo que se hace necesario refrescarles la memoria.

Indica que por lo que tienen entendido y por la documentación que les han dado, lo que tienen que aprobar hoy aquí es un convenio que la Consejería de Obras Públicas viene haciendo habitualmente con una gran número de municipios, prácticamente, los 44 municipios que tiene la provincia de Cádiz que tienen una mayor población están gestionando similares acuerdos y convenios desde hace ya bastantes años. Asimismo, y en el caso de Rota, ya en el 2001, se

firmaron los primeros acuerdos, donde el Ayuntamiento se comprometía en iniciar lo que era esa relación entre los peticionarios de ayudas y de colaboración para mejorar las viviendas y la propia Consejería, haciendo esa intermediación fundamental para que hubiera más agilidad, más cercanía y no se viera como un problema insalvable el tener que presentar papeles en Cádiz, con una dificultad añadida.

Por lo tanto, manifiesta el Sr. Márquez que su Grupo está totalmente de acuerdo y entienden que las condiciones que se dan en el presente convenio, son unas condiciones relativamente asumibles por el Ayuntamiento, en la medida en la que es el Ayuntamiento el que abre el plazo, el que, basándose en un baremo, hace la propia selección, el que, por medio de un acuerdo plenario, acepta esa baremación, siendo la propia Consejería la que, una vez que se haya resuelto el montante de la rehabilitación, le entrega al Ayuntamiento el 50% para que vaya promoviendo las distintas obras y actuaciones que se tuvieran que hacer, así el Ayuntamiento se compromete al mismo tiempo a que una vez que las obras se han iniciado y están certificadas al 50%, entregar al vecino el 50% y, a partir de ahí, la Junta de Andalucía, en dos pagos más, en el 30 y en el 20, está enviando fondos hasta culminar con el pago completo de la financiación, estando convencidos que esa es una manera muy positiva de colaborar entre Administraciones, por lo tanto, van a votar a favor, porque ya en el año 2001 se inició ese recorrido de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y el Ayuntamiento, así como todos los que existen en el conjunto de los 44 municipios de la provincia de Cádiz.

Al mismo tiempo, manifiesta que es muy importante y necesario que se valore el que tres barriadas del pueblo de Rota han sido o van a ser motivo de una reforma, de un lavado de cara, de una mejora de lo que son los exteriores de esas viviendas y, sobre todo, teniendo en cuenta que por la realidad social, por la problemática de unir a esas personas entorno a una asociación, hay dificultad para acometer gastos comunes, siendo casi necesario que en barriadas que están a la vista del ciudadano que visita Rota que se haga una inversión importante, como competencia que es de la propia Consejería, y que se rehabiliten ese tipo de barriadas.

Por ello, indica el Sr. Márquez que, siguiendo la estela de lo que ya iniciaran en el año 2001, van a aprobar el Convenio, que no forma parte de ninguna especial aportación del Ayuntamiento, porque viene promovido por la propia Consejería en esa búsqueda de la colaboración entre Administraciones tan importante y tan beneficiosa para el ciudadano en su conjunto.

De nuevo interviene la Sra. Corrales, agradeciendo la votación afirmativa del Grupo Municipal Socialista, estando agradecido porque apoyen su gestión, porque entienden que, independientemente de que lo que se trae aquí es una firma de un convenio, lo que es evidente es que durante la última legislatura, se han acometido obras importantes que realmente los principales beneficiados han sido, son y serán los ciudadanos y ciudadanas de Rota. Explica que también entienden que durante los 4 últimos años, el Equipo de Gobierno ha sido capaz de gestionar, ha sido capaz de acometer con celeridad y con el consenso, y además con la alegría, por la rapidez de la conclusión y la formalidad de las empresas que han acometido las diferentes obras, a diferencia quizás de otras barriadas, donde ha sido directamente la Junta de Andalucía la que ha actuado y que lamentablemente, a pesar de la gran inversión económica que se ha hecho, no han contentado a nadie, sin embargo opina que es importante que hoy el Partido Socialista apoye la

presente propuesta, añadiendo que el Equipo de Gobierno, en la medida de sus posibilidades y poniendo en marcha su proyecto, seguirán trabajando para que todos los ciudadanos de Rota puedan tener una vivienda en las mejoras condiciones.

Para cerrar el debate toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que hay una cuestión que es fundamental, que un proyecto que la Junta de Andalucía firma con todos los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, no en toda la provincia de Cádiz funciona de la misma manera ese proyecto ni tiene la misma efectividad, sin embargo aquí en Rota sí, porque han puesto aquellas partes que faltan, el tema de la licencia de obras, ayudas muy concretas a esas familias que les faltaban la parte suya de aportación, donde han intervenido directamente, fundamentalmente en la ayuda y elaboración, en algunos casos, de proyectos adicionales, sin embargo, entiende que el problema es la imagen que se le puede dar a los ciudadanos, de que hoy están aprobando aquí el Proyecto de Rehabilitación Autonómica, que es de los 44 pueblos de la provincia, donde el Ayuntamiento hace la fiscalización, concede las licencias y, seguramente, dentro de dos meses, eso mismo se querrá vender en la sede del PSOE, como una cosa que la está haciendo el Partido Socialista, queriendo llamar la atención en eso precisamente, porque la relación interadministrativa y de respeto a la autonomía de cada una de las Administraciones es fundamental, porque cuando se intenta, de una manera interesada políticamente, hacer un proyecto como el que se ha hecho en las 512 viviendas, que no satisface a nadie, después de una inversión muy importante, porque se ha gastado mucho dinero, pero no se ha hecho lo que los vecinos quieren, después de haber destinado muchísimo dinero una Administración autonómica a unas viviendas que son de propiedad particular, entiende que es un tema que es importante para valorar y que se ha hecho con un interés político claro y cuando hoy las prioridades de Rota pasan por la adquisición, como están haciendo. de la compra de la vivienda del antiguo Cementerio, en la calle Calvario, porque aquello hay que demolerlo, por ser un punto negro y estar mal, y la gente viven en lo que se llama la infravivienda, entendiendo que los recursos hay que dirigirlos y las Administraciones responsables tienen que dirigir los recursos donde realmente la gente vive peor, lo mismo que sucede en la Barriada León de Carranza, que hasta que el Ayuntamiento no ha cogido, ha impulsado el tema y ha puesto en evidencia que había una discriminación, un agravio comparativo tan grande, no se ha dinamizado para que en León de Carranza también se actúe.

Por otro lado, expone que el Sr. Márquez tiene razón en lo que es la actitud muchas veces de consenso que se tiene que llevar en ese tipo de actuaciones, indicando que el Ayuntamiento ha actuado en muchas barriadas y además de manera coherente, para mejorar servicios públicos y espacios públicos, en zonas que estaban totalmente deterioradas, habiendo actuado también en barriadas, como por ejemplo la del Duque de Ahumada, que corría verdadero peligro y que llevaba ya veintitantos años, con aguas fecales debajo de los bloques y nadie se había comprometido en actuar allí, sin embargo lo ha hecho el Ayuntamiento en cada uno de los bloques, entendiendo que hay actuaciones que es necesario coordinarlas con las Administraciones para que los recursos tengan lo que tienen que tener, un destino finalista que sea el beneficio de los ciudadanos, no el beneficio de los políticos o de los partidos políticos, porque acarrea un problema, que ahora resulta que no da satisfacción a nadie, porque no ha habido ningún compromiso detrás, porque ahora tienen todas las plazas de las 512 viviendas reventadas de las máquinas, preguntando quien se hace ahora responsable si por allí no aparece nadie.

Insiste el Sr. Alcalde en que las cosas se han de hacer bien, siendo la presente una forma buena de hacerla, a través de un convenio entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota para la rehabilitación autonómica, sin problema ninguno, en el que van a colaborar, incluso, si es posible, en el presente año apostarán algo más, lo mismo que han hecho en el tema de viviendas de alquiler, lo mismo que han hecho disponiendo suelo y lo mismo que han hecho ahora último comprándole una parcela al INVIFAS para la construcción de nuevas viviendas, porque están convencidos que esa línea es la que les pide los ciudadanos, porque la referencia es que todo eso lo hacen porque están convencidos que es lo que les piden los ciudadanos y si pudieran aportar en el presupuesto del año 2007 algo más sobre el asunto se debería de hacer, porque tienen que ir a buscar aquellas casas, aquellas viviendas, aquellas infraviviendas, donde viven fundamentalmente personas muy mayores, no donde viven matrimonios jóvenes que tienen posibilidades económicas, y por tanto ir buscando donde realmente están los que menos tienen, que es donde el Ayuntamiento ha de hacer el esfuerzo, como las viviendas de la calle Calvario, que son viviendas muy antiguas, donde viven fundamentalmente personas muy mayores que no tienen posibilidades ningunas.

Por último, manifiesta el Sr. Alcalde que ese es su compromiso, que lo han tenido durante los últimos 4 años y van a seguir haciendo, sin embargo también les interesa mucho que las cosas se hagan bien y para hacer las cosas bien es necesario no ser sectarios, porque no se puede hacer como se hicieran hace 6 o 7 meses, reuniendo a todas las personas que se le había concedido la ayuda del Plan de Rehabilitación Autonómica, sentarlos en la sede del Partido Socialista, e intentar de dar una visión sectárea, cuando las personas, como allí se demostró claramente y se lo transmitieron a los Concejales del Grupo Socialista, el comportamiento que había tenido el Ayuntamiento había sido correcto, un comportamiento institucional, respetuoso con las personas, por encima de los intereses políticos, siendo muy importante que eso se lo transmitan a los ciudadanos, porque les ayudará también a hacer a una ciudadanía más justa con los políticos, que vean que no los utilizan sectariamente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la gestión y distribución de las ayudas al Programa de Rehabilitación Autonómica.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar el Proyecto de Actuación para Campamento Turístico de Lujo, en parcela 109 del polígono 11 en el Pago "El Brosque".

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- Que en fecha 10-02-06 se presentó Proyecto de Actuación para Campamento Turístico de Lujo en parcela 109 del polígono 11 Pago "El Brosque" promovido por Pago El Brosque, S.L. y previo los informes correspondientes se dictó Decreto en fecha 14-06-06 por el que se admitía a trámite el Proyecto de Actuación presentado.

2º.- Sometido a información pública durante 20 días hábiles en el B.O.P. de Cádiz de fecha 17 de julio de 2006 mediante anuncio número 7.344 y en el tablón de anuncios municipal desde el 06-07-06 al 29-07-06, se ha presentado escrito de alegaciones por D^a Emilia Encarnación Galbán Manzanero, habiendo sido informada que procede la desestimación.

3º.- En fecha 26 de enero de 2007 la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado favorablemente el Reformado del Proyecto de Actuación presentado el 25-01-07.

Por tanto procede se acuerde:

Primero: Aprobar el referido Proyecto de Actuación y el reformado presentado motivando esta resolución en los propios razonamientos o fundamentos que constan en las memorias de los documentos y desestimar la alegación formulada.

Segundo: Acordar la publicación de la Resolución en el BOP de Cádiz.

Tercero: De conformidad con el artículo 52 y 5 de la LOUA se acuerde que este acto tenga una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado y que tanto la garantía del 10% de la inversión como la prestación compensatoria de la inversión estén efectuados antes de la concesión de la licencia de obras.

Cuarto: Se acuerde facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

El Sr. Alcalde informa que hay un punto de urgencias, concretamente que hace un año o año y medio se aprobó por el Pleno lo que era el nuevo camping, un Campamento de lujo que se había definido en El Brosque, y que por parte de la Delegación, para la recuperación de la parcela de propiedad municipal donde está el camping actual, se pedían dos requisitos fundamentales por parte de la Consejería, uno que se pusiera otra alternativa a ese tipo de alojamiento, que es el camping, y otra alternativa el tema del pago con carácter residual de lo que costara aquello.

Informa que en la primera parte del pago el Equipo de Gobierno no está de acuerdo, estando pendientes todavía que los técnicos de la Consejería, después de haberse presentado, hagan una propuesta, pero también, desde hace un año y pico, aproximadamente, o quizás dos años, se aprobó el proyecto del camping, que ahora ha tenido un reformado y que por parte de la Consejería, lo que eran poner un número de cabañas allí muy importante, se ha reducido, habiendo pasado ya a información pública y contando con los informes por parte de la Consejería, por lo que se trae, por urgencias, con el fin de darle viabilidad al tema, ya que la entidad privada que está interesada en promoverlo lleva tiempo con el asunto.

El representante del Grupo Socialista, Sr. Márquez, informa que su Grupo, no solamente va a aprobar la urgencia, sino que va a

aprobar el punto y además felicitar a todos porque en la misma línea que el Pleno donde se llevó la aprobación del Proyecto de Actuación y su Grupo proponía, basándose en la ley de turismo, el que pudiera haber un porcentaje del suelo ocupado con cabañas, porque era darle mayor nivel de calidad a esos proyectos y más calidad al turismo de camping de Rota, por lo tanto les agrada y alegra el que hoy puedan traer aquí y apoyar con su voto el reformado donde se incluyen esas cabañas que le va a dar otro elemento de calidad al turismo del pueblo de Rota.

En primer lugar, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se procede a someter a votación la urgencia del punto, siendo la misma aprobada por unanimidad de los veinte concejales presentes.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo también muestra su felicitación, porque se trata de un tema importante para el pueblo de Rota por muchos motivos, primero porque permite el desarrollo de un sector importantísimo, como es el R-8, donde actualmente se encuentra ubicado el camping de Punta Candor, que tiene una vocación, más que urbanística en la construcción de viviendas, una amplia vocación en cuanto a generación de empleo, por la construcción de los futuros hoteles que se podrán construir justamente en la mejor zona de playa de Rota, como es la zona de Punta Candor, por lo tanto, es un tema de felicitación por parte de todos los ciudadanos de Rota el hecho de que hoy se apruebe el Proyecto de Actuación o que se presente el citado proyecto de actuación, con posibilidad de poder seguir adelante, toda vez que se presentó ya en su día, un proyecto de actuación que no fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, debido a que tenía ubicado dentro del mismo camping una serie de cabañas y hoy, tras una serie de gestiones por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo, se acepta el que se construyan algunas cabañas, no la totalidad de lo que realmente hubiese querido el promotor del camping, pero si le permite la construcción de algunas cabañas, con lo cual, hace más viable el futuro del desarrollo y de la actuación del camping. Señala también que se trata de un tema importante, no solo por el hecho de que va a permitir el desarrollo del sector del R-8, sino porque también va a permitir que existan unas plazas turísticas de camping en Rota, que son también fundamentales para el turismo y para la generación de empleo en Rota y, por otra parte, muestra su conformidad con que se construya un camping, sobre todo en la zona en la que se va a construir, porque de alguna manera, permite que se preserve el suelo de futuras actuaciones urbanísticas y legales, como las que han tenido que soportar durante muchísimos años en la zona de Aguadulce, Peginas y en toda aquella zona.

El Sr. Alcalde agradece el posicionamiento del Grupo Socialista, porque ese tipo de posicionamientos son los que les ayudan a que saquen las cosas adelante, estando convencidos que de esa forma avanzaran mucho más rápido de lo que van ahora.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y, en consecuencia:

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación y el reformado presentado para Campamento Turístico de Lujo en parcela 109 del polígono 11 Pago "El Brosque" promovido por Pago El Brosque, S.L., motivando esta resolución en los propios razonamientos o fundamentos

que constan en las memorias de los documentos y desestimar la alegación formulada.

Segundo: Acordar la publicación de la Resolución en el BOP de Cádiz.

Tercero: De conformidad con el artículo 52 y 5 de la LOUA se acuerde que este acto tenga una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado y que tanto la garantía del 10% de la inversión como la prestación compensatoria de la inversión estén efectuados antes de la concesión de la licencia de obras.

Cuarto: Se acuerde facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 9º.-- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula por los señores Concejales ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria Acctal., certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Rota, a 29 de mayo de 2007
EL SECRETARIO GENERAL,